



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.336.

QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe a la Municipalidad de Areguá:

1. Informe si la institución brinda información pública a la ciudadanía en tiempo y forma conforme a lo establecido en la Ley N° 5.189/14 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay” (Arts. 1 y 3) al igual que en la Ley N° 5.282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.” (Art. 8). En caso de que no cumpla a cabalidad con esas obligaciones, explique los motivos de manera fundada y cuáles son los planes que tiene para superar esa situación.
2. Informe si la institución tiene habilitada o no una oficina de Acceso a la Información Pública. Asimismo, informe con cuántos funcionarios cuenta y la fecha en la que fue instalada. En caso de que no cuente con tal Oficina, explique los motivos de manera fundada y cuáles son los planes que tiene para superar esa situación.
3. Informe si la institución está adherida o no al Portal Unificado de Acceso a la Información Pública. En caso de que no esté adherida, explique el motivo y cuándo tiene previsto adherirse.
4. Remita copia del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 a la fecha, a las tareas de brindar acceso a la información pública, con detalle de los rubros y montos. Detalle el monto presupuestado para dichas tareas para el ejercicio fiscal 2017.
5. Informe si la institución tiene o no disponible en su página web información pública en formato de datos abiertos. En caso de que no lo tenga, explique el motivo de manera fundada y cuáles son sus planes para poner a disposición de las personas la información que obra en su poder en formato de datos abiertos.
6. Informe los casos de consulta que se presentaron hasta la fecha, con el siguiente detalle por cada caso: tipo de información que solicitaron (objeto de consulta), si fueron evacuadas o no y explicación en el caso de que no hayan sido evacuadas (entiéndase, en el caso de que la información solicitada no fue proveída en tiempo y forma), fecha de solicitud, fecha de respuesta oficial de la institución y por qué medio se dio.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables y al mismo tiempo remitidas en soporte magnético.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

Oficina de depósito	Bureau de dépôt	Fecha	Date
Destinatario de envío		Destinataire de l'envoi	
La Humberto Denis Torres - Municipalidad de Arce - Dpto. Med. Entrenamiento de Bernardino Caballero Arce - P.			
Clase de envío		Nature de l'envoi	
<input type="checkbox"/> Prioritario / Carta	<input type="checkbox"/> No prioritario / Impreso	<input type="checkbox"/> Encomienda	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Recomendado	<input type="checkbox"/> Entrega registrada	<input type="checkbox"/> Valor declarado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Giro ordinario / Mandat ordinario / De depósito / De versamento	<input type="checkbox"/> Cheque de asignación	Importe	Montant

Servicio en Eslobo Artes Graficas - Tel (021) 333 278 - 311 106

Servicio de Correos
 Service de postes
 Sello de la oficina que devuelve el aviso
 Timbre du bureau renvoyant l'avis

Prioritario/ Por avión
 Prioritaire/ Par avion

Devolver a Renvoyer á

Nombre o razón social	Nom ou raison sociale
H. Cámara de Senadores - Dpto. V. U. U.	
Calle y N°	Rue et N°
14 de mayo es 9 A de Republica	
Localidad y país	Localité et pays

A completar en destino A compléter à destination

El envío arriba indicado fue debidamente	L'envoi mentionné ci-dessus a été dûment
<input type="checkbox"/> pagado	<input type="checkbox"/> inscrito en GCP

Fecha y hora	Date et heure
11/10/16 (Milano) Mirfa Silvano	



SE000836045PY

Este es un formulario de aviso de recepción/ de entrega/ de pago/ de inscripción. No debe ser utilizado para el envío de dinero. El pago debe ser realizado en el momento de la entrega. El pago debe ser realizado en el momento de la entrega. El pago debe ser realizado en el momento de la entrega.



NOTA I.M. N° 250/16

0001/2

Areguá, 16 de Noviembre de 2016.-

**SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA:**

El **Intendente Municipal de la Ciudad de Areguá**; se dirige a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio, al Alto Cuerpo Legislativo que preside; a fin de hacerle llegar un respetuoso saludo y a la vez, responder a la Nota M.H.C.S. N° 1.841 de fecha 06 de Octubre de 2016, presentada en Mesa de Entrada de la Municipalidad en fecha 17 de Octubre de 2016; por la cual se había remitido adjunta la Resolución N° 1.336 "QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ".

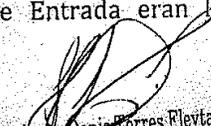
Con relación a los Informes solicitados según el Artículo 1° de la mencionada Resolución; se informa lo siguiente:

1. Si bien es cierto aún no se ha recibido solicitud de Información por parte persona alguna; la Municipalidad de Areguá cuenta con los mecanismos y personal capacitado asignado a la tarea de dar cumplimiento a la Ley N° 5.282/14 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental".

En lo que respecta a la Ley N° 5.189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay"; la Municipalidad de Areguá da igualmente cumplimiento a la misma, ya que desde el 25 de Julio del corriente, fue habilitada la Página Web Institucional proporcionada por la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), donde se hallan publicadas las informaciones requeridas por la mencionada Ley; y a la cual se puede acceder en el siguiente enlace: www.municipios.gov.py/aregua

2. La Municipalidad de Areguá recientemente ha habilitado una oficina exclusiva de Acceso a la Información Pública; con un funcionario encargado de orientar a todos los interesados en solicitar información pública; canalizar los pedidos y darle el debido seguimiento hasta completar la información requerida. No obstante, cabe aclarar que anteriormente los funcionarios de Mesa de Entrada eran los funcionarios asignados y capacitados para tal tarea.


María Rodas de Pando
Secretaría General
Municipalidad de Areguá


Humberto Denis Torres Fleytas
Intendente
Municipalidad de Areguá

0112

3. La Municipalidad de Aregúa aún no se encuentra adherida al Portal Unificado de Acceso a la Información Pública. Esto a raíz de que el primer paso fue la creación de la Página Web Institucional que ya se halla concretada; y actualmente los técnicos informáticos de la Municipalidad se encuentran abocados a la tarea de posibilitar la adhesión al Portal Unificado; lo cual, de acuerdo a las estimaciones proporcionadas por los encargados del área, podría concretarse en no más de un mes.

4. En cuanto al presupuesto asignado y ejecutado para las tareas de brindar acceso a la información pública; la Municipalidad no ha destinado rubro específico para tal fin; ya que la Página Web Institucional fue creada por la SENATICs, con la colaboración de los funcionarios del área de informática de la Municipalidad, en el cumplimiento de sus labores ordinarias; sin generar un costo extraordinario para la Institución. Asimismo, debido al bajo volumen de pedidos de información pública, tampoco se ha visto la necesidad de destinar partidas presupuestarias específicas para proveer informaciones públicas; lo cual es cubierto con recursos ya existentes y con un funcionario que anteriormente prestaba servicios en otra dependencia. El personal actualmente asignado es el Señor HUMBERTO MACIEL con un salario mensual de Guaraníes Un Millón (G. 1.000.000.-); manteniéndose dicho monto según el presupuesto del Año 2.017.

5. La Municipalidad de Aregúa tiene disponible en su página web (www.municipios.gov.py/aregua) las informaciones públicas en formato de datos abiertos, que son requeridas por la Ley N° 5.189/14.

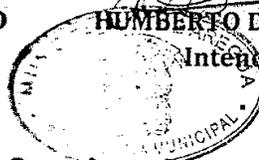
6. Como ya se mencionara, la Municipalidad de Aregúa presenta un escaso volumen de pedidos de información pública; hasta el punto de que hasta la fecha no se ha registrado ninguno.

Sin otro particular, se remite el informe que antecede, con la esperanza de que haya sido satisfactorio.

¡Dios guarde a Vuestra Honorabilidad!



Nimí Mercedes Rouas de Pando
NIMÍ MERCEDES ROUAS DE PANDO
Secretaría General



Humberto Denis Torres Fleitas
HUMBERTO DENIS TORRES FLEITAS
Intendente Municipal



Victor Brasapovich
Victor Brasapovich
Cámara de Senadores

A Su Excelencia
SEÑOR ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO,
Presidente De La Honorable Cámara De Senadores De La Nación Paraguaya
E. S. D.



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.841.-

(17 de octubre)
Asunción, *06* de octubre de 2016

Señor
Humberto Denis Torres Fleytas, intendente
Municipalidad de Areguá

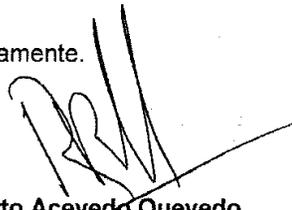
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.336, **QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 22 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores